

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

---

### TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 33 Alcance II, el Martes 25 de Abril de 2023.

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E14) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.**

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, reconoce y respeta las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de Pueblos Originarios y Afromexicano señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicano requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

Que la política estatal con el lema “**Transformando Guerrero**”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero tiene entre sus prioridades atender a los pueblos originarios y afroamericanos, el cual tiene como objetivo y metas, otorgar apoyos en casos de emergencia a la población indígena y afroamericana, además de brindar protección a las y los jornaleros agrícolas migrantes que se encuentran en tránsito hacia los campos de trabajo. La población indígena y afroamericana representa el sector social del país y del estado de Guerrero con mayores rezagos, principalmente en lo que se refiere a ingresos económicos, lo cual influye de manera relevante para que el 40% de la población indígena y afroamericana del estado se ubique en el rango de pobreza extrema.

Que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el propósito de proteger y preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de las y los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, actualmente, la secretaría es llamada Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y los Pueblos Indígenas y Afroamericanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales. Dentro de algunas de sus atribuciones que le confieren se describe que es la encargada de Proporcionar la asistencia legal que requieran los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, ante los tribunales competentes, con la participación de abogadas o abogados bilingües e intérpretes- traductoras o traductores certificados.

Que las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, las cuales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme al Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas, procurando el máximo rendimiento de los recursos, lo que permitirá impactar positivamente en el desarrollo económico y, en consecuencia, en la generación de mejores condiciones de bienestar de los guerrerenses.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Que el artículo 47 del Decreto Número 424 antes citado, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que, con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guie la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Defensa y Acompañamiento Jurídico para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, cuyo objetivo y metas serán impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicanas, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Artículo 1.** Se crea el Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano con el objeto de impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afromexicano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afromexicanas, que permita el ejercicio de sus derechos humanos.

**Artículo 2.** La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

**Artículo 3.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano, en las que se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

---

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

#### 1. Introducción.

##### 1.1. Antecedentes.

Guerrero es un estado pluricultural en el que se asientan cuatro pueblos indígenas y el afroamericano. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen como rasgos comunes el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a una colectividad, así como culturas y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan su vida y toman decisiones.

El impulso al reconocimiento pleno de los derechos e inclusión social de los pueblos indígenas y afroamericano, continúa siendo una asignatura pendiente para el Estado Mexicano; el cumplimiento de la norma constitucional y los tratados internacionales obligan a respetar y consolidar dicho reconocimiento, lo que implica también hacer efectivos sus derechos culturales y derechos sociales a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el acceso pleno a la jurisdicción del estado y al desarrollo pleno de sus capacidades.

En el caso particular del estado de Guerrero, los pueblos indígenas han exigido el reconocimiento de sus derechos colectivos que posibiliten su permanencia y reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han registrado avances importantes en materia de derechos indígenas; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformándose los artículos del 8 al 14, en los que se eleva a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y se incluye el reconocimiento y respeto constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que los pueblos indígenas.

No obstante, en estos adelantos aún existen limitaciones jurídicas que generan lagunas legales, propiciando así, la persistencia de discriminación y exclusión; en consecuencia, los pueblos indígenas y afroamericanos continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la jurisdicción del estado. En este sentido la SEDEPIA implementa el Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual se ejecuta desde el año 2001 y busca contribuir al cumplimiento de los derechos de estos pueblos, a través de la prestación de diversos servicios jurídicos y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

#### 2. Alineación Programática al PED y/o PND.

Como se señala en el apartado de “**Pueblos Originarios y Afroamericano**” del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Gobierno Estatal reconoce que se requiere una política social transversal, consensuada con los pueblos indígenas y afroamericano, que atienda sus rezagos más apremiantes y les permita alcanzar

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

un mejor nivel de vida y bienestar. El reconocimiento de sus derechos y la preservación viva y dinámica de sus culturas y tradiciones, las cuales enriquecerán la vida social y económica del estado.

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa se encuentra alineado al PED 2022-2027, en el Eje transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.

**Objetivo: B.1** Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional; **Estrategia: B.1.1** Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos; **Líneas de acción: B.1.1.1** Fomentar la participación de los pueblos originarios y afroamericano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. **B.1.1.2** Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afroamericano.

El Programa se encuentra alineado al PND 2019-2024, en el apartado **I. Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad**, el cual reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, así mismo, impulsará la igualdad como principio rector de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros; **II. Política Social en Construir un país con bienestar**, en México los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución Política de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias; **III. Economía con Proyectos regionales Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo**, el sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

### 2.1. Diagnóstico.

El estado de Guerrero posee un carácter multicultural, expresado por los diferentes grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Nà savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Nõmdaa** (amuzgo), y el pueblo **Afromexicano**; estos pueblos y sus comunidades constituyen el cimiento de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

De acuerdo a información sociodemográfica del año 2020, en Guerrero se registraron las cifras básicas siguientes:

### POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020

<b>Total de población de Guerrero:</b>	<b>3'540,685</b>
<b>Mujeres:</b>	<b>1'840,073</b>
<b>Hombres:</b>	<b>1'700,612</b>
<b>Total Población hablante de lengua indígena:</b>	<b>515,487</b>
<b>Total Población que se autoreconoce indígena:</b>	<b>1'198,362</b>
<b>Total Población que se autoreconoce afroamericana:</b>	<b>303,923</b>

No obstante, la relevancia demográfica, histórica, cultural y social que conjugan los cuatro pueblos indígenas y el afroamericano, cuya población en conjunto representa el 40% de las y los guerrerenses, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad social y jurídica con respecto al resto de la sociedad.

Cabe señalar que los rezagos de estos pueblos suelen ser más profundos en los municipios con preponderancia indígena o afroamericana, principalmente aquellos más apartados, ubicados en las regiones Montaña y Costa Chica; las brechas de desarrollo social y económico existentes en estos municipios con respecto a los no indígenas, son determinantes para que siga existiendo una marcada desigualdad social y un desarrollo muy heterogéneo en las siete regiones del estado.

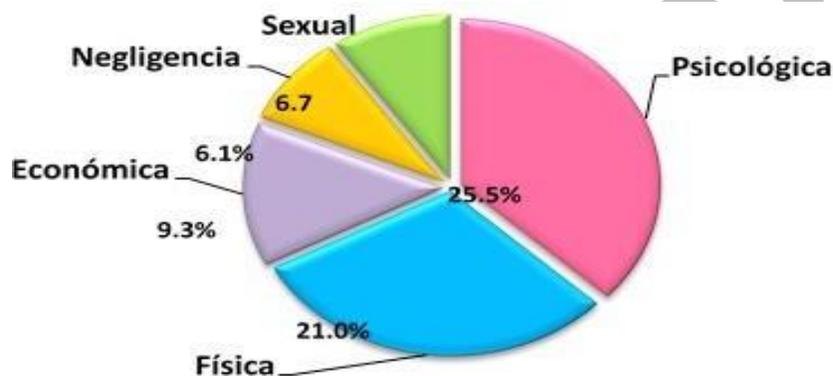
No debe soslayarse que estos rezagos se hacen más patentes en los grupos de edad con mayor vulnerabilidad, como son niñas, niños y personas de la tercera edad y, primordialmente, las mujeres indígenas y afroamericanas de todas las edades, quienes desde su nacimiento padecen más agudamente discriminación, pobreza y violencia física, psicológica, sexual y económica, tanto en el ámbito de las instituciones públicas, como en el familiar y comunitario, a través de prácticas culturales que estimulan la dependencia y subordinación, y limitan su acceso a la educación, la salud, el bienestar y a condiciones dignas de vida.

Así, por ejemplo, la encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI 2008), aplicada a un total de 3,972 mujeres indígenas, con el objeto de conocer sus experiencias de violencia en las

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

diferentes etapas del ciclo de vida, reporta que el 34% de las mujeres aceptaron haber padecido durante su infancia más de una vez algún tipo de maltrato, en especial humillación y golpes, siendo el padre el agresor principal (48%), seguido de la madre (45%). Situación más grave enfrentó el 7% de las encuestadas, ya que sufrió alguna forma de abuso sexual durante la infancia, recayendo la culpa en personas de su familia en el 53% de los casos (ENSADEMI, 2008, p. 73). En cuanto a la violencia infligida por la pareja, el 25% de las mujeres reportaron haberla sufrido.

La encuesta identificó también diferentes tipos de violencia en las proporciones siguientes:



Elaboración propia, a partir de información de la ENSADEMI 2008

La ENSADEMI 2008 conceptualiza la violencia, como conductas coercitivas que pueden incluir: a) violencia física: empujones, golpes, heridas de arma de fuego o de objeto punzocortante; b) violencia emocional: intimidación, humillaciones verbales, amenazas; c) violencia sexual: forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual; d) violencia económica: ejercicio de control a través del dinero (*Ibid.*, p. 15). En lo que respecta a la negligencia, se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño o niña por parte de su padre y madre o personas encargadas. *Ibidem.* p. 78-79

Los ejemplos anteriores demuestran ampliamente que la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas constituye un severo obstáculo para alcanzar el desarrollo y la dignidad de las personas, de los pueblos y comunidades, además de ser un grave problema que atenta contra sus derechos humanos, su libertad y desarrollo. En este contexto, resulta inaplazable el diseño y ejecución de programas y acciones que contribuyan a abatir los altos índices de violencia contra las mujeres, y acompañen los procesos de las comunidades y organizaciones sociales que pugnan por la eliminación de toda acción o conducta violenta.

Por otra parte, a pesar que el origen de la difícil situación de los pueblos indígenas y afroamericano es multifactorial, se puede aseverar que la causa más representativa se encuentra en el desconocimiento de sus derechos, el incumplimiento de los mismos y la deficiencia de los procedimientos y recursos que garanticen su acatamiento. A lo anterior debe considerarse también las barreras que enfrenta la población indígena y afroamericana para acceder a los bienes y servicios gubernamentales y a las instancias de procuración y administración de justicia; aunque son de diversa índole los motivos de esta exclusión social,

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

es posible afirmar que los factores lingüísticos y culturales influyen de manera importante en este hecho, por lo que es imperativo adecuar los programas y servicios a los contextos culturales de este sector de la población, y disponer de personas calificadas que funjan como intérpretes-traductoras y defensoras de oficio que acompañen y asesoren a la población indígena sujeta a proceso, bajos los enfoques de interculturalidad e igualdad de género.

Es importante señalar también que una buena parte de la población indígena que enfrenta asuntos de carácter penal, no cuenta con recursos económicos para solventar los honorarios de una asesoría y representación legal de carácter particular, por lo que tiene que recurrir a la abogacía de oficio, en cuyo ámbito existe demasiado trabajo y sus personas integrantes generalmente no son hablantes de lengua indígena, además de carecer de una formación y certificación que los califica para prestar sus servicios en contextos multiculturales, en perjuicio de las personas que poseen culturas, idiomas e identidades distintas a la población mayoritaria y mestiza. No obstante estas deficiencias, cada vez son más las personas indígenas que fungen como intérpretes y traductoras, pero enfrentan la falta de pago por sus servicios, lo cual hace necesaria la coordinación de las instancias de procuración, administración e impartición de justicia, así como la implementación de acciones transversales que involucren a las instituciones encargadas de brindar servicios a los pueblos indígenas y afroamericano, para garantizar el acceso a la justicia de todas y todos sus integrantes.

Con relación al problema señalado en el párrafo anterior, es menester dar cuenta de las personas identificadas como indígenas o afroamericanas que se encuentran internadas en los Centro de Readaptación Social<sup>1</sup> (CERESO) del estado, las cuales tienen derecho a servicios de asesoría y defensa jurídicas, además de recibir, cuando así sea necesario, el apoyo especializado de traducción:

<b>Región Acapulco</b>	<b>No. Internos/ internas</b>	<b>SEXO</b>	<b>No.</b>
Acapulco de Juárez	50	Hombres	447
<b>Región Centro</b>		Mujeres	12
Chilapa de Alvarez	51	<b>Total</b>	<b>459</b>
Chilpancingo de los Bravo	55		
<b>Región Costa Chica</b>		<b>Filiación Étnica</b>	<b>No.</b>
Ayutla de los Libres	26	Mixteca	101
San Luis Acatlán	31	Nahua	141
Ometepec	78	Tlapaneca	116
<b>Región Costa Grande</b>		Amuzga	51

<sup>1</sup> Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos. *Censo de población indígena y afroamericana interna en CERESO del estado 2019* (Información interna, no publicada).

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

La Unión de Isidoro Montes de Oca	3	Afromexicana	40
Tecpán de Galeana	5	Otras	10
Zihuatanejo de Azueta	6	<b>Total</b>	<b>459</b>
<b>Región Montaña</b>			
Tlapa de Comonfort	113	<b>Delito más Frecuente</b>	<b>No.</b>
<b>Región Norte</b>		Homicidio	249
Iguala de la Independencia	34	Secuestro	68
Taxco de Alarcón	1	Robo	12
Teloloapan	1	<b>Violación</b>	<b>96</b>
<b>Tierra caliente</b>		<b>Otros</b>	<b>34</b>
Coyuca de Catalán	5	<b>Total</b>	<b>459</b>
<b>Total</b>			<b>459</b>

La garantía para acceder a una justicia social y, en consecuencia, reducir las brechas sociales, se encuentra en el cumplimiento de los derechos humanos y de las disposiciones internacionales y constitucionales en la materia, las cuales han sido conquistadas por los movimientos indígenas y afroamericanos en un largo proceso histórico y de lucha.

Estrechamente ligado a los derechos de acceso a la justicia, se ubican aquellos vinculados con la preservación y enriquecimiento de las lenguas, saberes y manifestaciones culturales indígenas y afroamericanas, tal como lo señala el artículo 2o apartados A fracción IV, B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la población indígena, así como el artículo 11 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para ambos grupos de población. Las garantías constitucionales son de suma importancia en un contexto donde estos pueblos enfrentan serias amenazas que se traducen en el debilitamiento de un bagaje cultural tan rico como ancestral, expresado en los saberes, lenguas, identidades y múltiples manifestaciones culturales, cuya merma influye de manera relevante en el resquebrajamiento del tejido social.

En congruencia con este contexto histórico, social, cultural y de derechos, los pueblos indígenas de Guerrero exigen el reconocimiento de sus garantías constitucionales colectivas que posibiliten su reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han verificado avances importantes en materia de derechos indígenas y afroamericanos; así, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política estatal, reformándose los artículos 8 al 14, con el objeto de incluir los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que aquellos. Por consiguiente, la SEDEPIA tiene la:

**Misión.**

Impulsar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano que propicie su acceso a la jurisdicción del estado, el fortalecimiento de sus identidades y culturas, así como la reconstrucción del tejido social, con perspectiva intercultural y de género.

**Visión.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Ser el Programa del gobierno del estado que acompañe a los pueblos indígenas y afroamericano en sus procesos de autonomía y libre determinación, realizando acciones conjuntas que fortalezcan sus sistemas normativos, los empodere como sujetos de derecho y detone el desarrollo comunitario.

### 2.1.1. Población Potencial.

En Guerrero la población total es de 3,540,685 habitantes de los cuales 548,098 hablantes de la lengua indígena que representa el 15.48% y 303,790 habitantes que se auto reconocen Afroamericanos que equivale al 8.58%, el cual da como resultado un total de 852,243 habitantes que constituyen nuestra población potencial que representa el 24.07% de la población total del estado de Guerrero.

### 2.1.2. Población Objetivo.

Atender a la población indígena y afroamericana que habita en el estado de Guerrero y cumpla con los requisitos previos para ser beneficiada o beneficiado, cómo se señala en el numeral 6 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

### 2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas y grupos de personas indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, que soliciten asesoría y defensa jurídica, incluyendo traducción de las lenguas **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Nomdaa** (amuzgo), así como niñas y mujeres víctimas de violencia; personas que necesiten realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

### 2.1.3. Población Indígena.

Región Acapulco	Región Montaña	Región Costa Chica
Acapulco de Juárez	Acatepec	Ayutla de los Libres
Región Centro	Alcozauca de Guerrero	Igualapa
Ahuacuotzingo	Alpoyeca	San Luis Acatlán
Chilapa de Álvarez	Atlamajalcingo del Monte	Tlacoachistlahuaca
Chilpancingo de los Bravo	Atlixac	Xochistlahuaca
Eduardo Neri	Cochoapa el Grande	Municipios Afroamericanos
José Joaquín de Herrera	Copanatoyac	Azoyú
Mártir de Cuilapan	Cualác	Copala
Tixtla de Guerrero	Huamuxtitlan	Cuajinicuilapa
Zitlala	Iliatenco	Cuatepec
Región Norte	Malinaltepec	Florencio Villarreal
Copalillo	Metlatónoc	Juchitán
Huitzuc de los Figueroa	Olinala	Marquelia
Iguala de la Independencia	Tlacoapa	Ometepec
Taxco de Alarcón	Tlaxiactaquilla de Maldonado	San Marcos

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Tepecoacuilco de Trujano	Tlapa de Comonfort	Tecoanapa
	Xalpatlahuac	
	Xochihuehuetlan	
	Zapotitlan Tablas	

**2.2. Fundamento Legal.**

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- g) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- l) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- m) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- n) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.
- ñ) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- o) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
- p) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.
- q) Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
- r) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- s) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

### 2.3. Definiciones y Siglas.

#### Definiciones:

**Auto adscripción afroamericana:** Auto reconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

**Auto adscripción indígena:** Auto reconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

**Grupos étnicos:** Grupo humano que comparte instituciones sociales y rasgos culturales como la lengua, valores, costumbres, entre otros elementos. Las mujeres y hombres del grupo están unidos por una consciencia de identidad común establecida históricamente.

**Persona Beneficiaria:** Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Programa:** Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afroamericano.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afroamericano.

#### Siglas:

**SEDEPIA:** Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

### 3. Objetivos y Alcances.

#### 3.1. Objetivo General.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afroamericano, a través de la prestación de servicios jurídicos, capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afroamericanas, que permita el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

### 3.2 Objetivo Específico.

- a) Brindar asesoría, gestión y defensa jurídica a la población indígena y afroamericana que se encuentre bajo procedimientos legales, así como a las mujeres víctimas de violencia.
- b) Proporcionar servicios de traducción en las cuatro lenguas indígenas en los procesos legales y ante instancias gubernamentales.
- c) Realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para garantizar la identidad y el ejercicio de derechos de la población indígena y afroamericana.
- d) Fortalecer las capacidades de la población indígena y afroamericana, mediante procesos de capacitación y sensibilización, que promuevan el conocimiento y ejercicio de sus derechos, vinculados con las niñas, niños y adolescentes, así como la no violencia contra las mujeres.

### 3.3 Cobertura.

El Programa tiene una cobertura estatal, dando prioridad a los municipios con mayor población indígena y afroamericana; y será ejecutado por la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica.

### 3.4 Alcances.

Con la ejecución de este Programa de prestación de servicios se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*, a través de garantizar que las personas y grupos de personas indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, tengan acceso a la justicia de manera pronta, expedita, gratuita y adecuada a sus contextos culturales, incluyendo intérpretes traductores en las lenguas Náhuatl, Mixteca, Tlapaneca y Amuzga, ante las instancias de procuración y administración de justicia o instituciones de otra índole que así lo soliciten. De igual manera el Programa se orienta a coadyuvar en el cumplimiento de los diversos mandatos de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, destacando el artículo 8 fracción XIII que propone establecer estrategias por sector que favorezcan la aplicación de la presente Ley y de la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia evaluando, sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran.

Asimismo, se brinda capacitación para la formación y certificación de las y los intérpretes traductores (as) en las cuatro lenguas indígenas; y se realizan acciones de capacitación y sensibilización para la prevención

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas, todo lo anterior atendiendo el derecho a la no discriminación y el bienestar social.

#### **4. Metas Físicas.**

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

##### **a) Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afroamericana.**

- Defensa, asesoría jurídica y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
- 2,000 servicios de asesorías jurídicas y representación legal para personas indígenas y afroamericanas, ante instancias federales y estatales.
- 800 traducciones en las lenguas náhuatl, mixteca (Tu'un savi), tlapaneca (Me'phaa) y amuzga (Ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.
- 10 visitas de diagnóstico a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado, para identificar el número y situación jurídica de las y los internos indígenas y afroamericanos.
- 35 paquetes de materia prima para personas indígenas y afroamericanas internas en los CERESO de la entidad.
- 270 trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, consistentes en: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales, constancias de inexistencia de registro y trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).

##### **b) Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afroamericanos.**

- Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.
- 10 talleres para el impulso de los derechos indígenas y Afroamericanos.

##### **c) Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afroamericanas.**

- Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, adolescentes y niñas Indígenas y Afroamericanas.
- 10 talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.
- Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**5. Programación Presupuestal.**

Los recursos aprobados en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 para el Programa corresponden a inversión estatal directa que asciende a \$3'261,500.00 (Tres millones doscientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

**Calendario de Ministración**

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.	2,346,655.00			757,500.00	0.00	279,875.00	189,375.00	179,625.00	303,635.00	179,625.00	179,525.00	277,495.00	
II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.	515,900.00				155,300.00		203,300.00			157,300.00	0.00		
III. Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.	378,945.00			126,900.00		0.00	134,100.00	0.00	110,145.00	4,300.00	3,500.00		
<b>TOTAL</b>	<b>3,241,500.00</b>			<b>884,400.00</b>	<b>155,300.00</b>	<b>279,875.00</b>	<b>526,775.00</b>	<b>179,625.00</b>	<b>413,780.00</b>	<b>341,225.00</b>	<b>183,025.00</b>	<b>277,495.00</b>	
<b>TOTAL TRIMESTRAL</b>	<b>3,241,500.00</b>		<b>884,400.00</b>			<b>961,950.00</b>			<b>934,630.00</b>			<b>460,520.00</b>	

**Cronograma de Actividades**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.			X		X	X	X	X	X	X	X	
II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.				X		X			X			
III. Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.			X			X		X	X	X		

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**5.1. Gastos de Operación.**

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, para gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de \$97,845.00 (Noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
		2121	Paquete	2	5,000.00	10,000.00
	2600	2611	Litro	800	24	19,200.00
3000	3300	3361	Copias	3645	1	3,645.00
	3700	3721	Viaje	20	500	10,000.00
		3751	Día	45	1,000.00	45,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$97,845.00</b>

**6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.**

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán a la vista de las personas solicitantes en las oficinas centrales y delegaciones de la SEDEPIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 9.2 de este documento, y conforme a lo siguiente:

- Ser originarias y originarios de comunidades y municipios indígenas y afroamericano, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
- Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SEDEPIA, especificando el tipo de apoyo que se solicita.
- Una vez que las personas solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y recibirán el beneficio de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del problema planteado. Asimismo, en los servicios de defensa y asesoría jurídica, se brindará información a las personas beneficiarias sobre el estado que guardan los procedimientos legales, en el momento que lo solicite, dentro de los horarios de atención y en los sitios señalados en el apartado 9.2 del presente reglamento.

**7. Tipos Monto y Periodicidad del Apoyo.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El tipo de apoyo es único en talleres de Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas y Talleres para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos. Los servicios de defensoría y asesoría jurídica, visitas, gestión y trámites administrativos en materia de registro civil, son de manera permanente y de acuerdo a las demandas y necesidades de la población en atención.

### 7.1. Características de los Apoyos.

TIPO DE APOYO	CONCEPTO
<p><b>I.-Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensoría y asesoría jurídica, y representación legal a personas que enfrentan procesos ante las instancias de procuración y administración de justicia de los fueros común, federal y administrativo.</li> <li>- Traducción, a través de intérpretes-traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante órganos de procuración, administración e impartición de justicia.</li> <li>- Visitas a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado, para identificar número y situación jurídica de personas indígenas y afromexicanas.</li> <li>- Gestión para el traslado de personas internas al CERESO más cercano a su lugar de residencia.</li> <li>- Dotación de materia prima para elaboración de artesanías en favor de personas internas en los CERESO del estado.</li> <li>- Trámites administrativos para: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales; constancias de inexistencia de registro; trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).</li> </ul>
<p><b>II.-Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de Talleres para el impulso de los derechos indígenas y Afromexicanos.</li> <li>- Capacitación e impulso de los derechos indígenas y Afromexicanos.</li> </ul>
<p><b>III. Capacitación y Sensibilización sobre Prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.</b></p>	<p>Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas.</p> <p>Asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.</p>

### 7.2. Recursos no Devengados

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2023, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

### 7.3. Resguardo de la Documentación.

La SEDEPIA a través de la Delegación Administrativa se hará cargo de la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrollaran estas Reglas de Operación, así como también el informe del cierre del ejercicio fiscal.

### 7.4. Supervisión y Control.

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para lo cual se utilizará la metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las delegaciones regionales y la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes presentados por las instancias ejecutoras, y a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

### 8. Criterios de selección.

Las personas que soliciten el apoyo del Programa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser persona originaria de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
- b) Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SEDEPIA, especificando el trámite o servicio que se demanda.
- c) Constancias de Identidad, expedida por la autoridad comunitaria o municipal del pueblo originario que desciendan, o dependencia que corresponda.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

d) Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se declare hablante de alguna lengua indígena o se auto reconozca como integrante de un pueblo indígena o del afromexicano.

### 8.1. Casos Especiales.

Se podrá dar apoyo a la población beneficiada a través de medios electrónicos con la finalidad de dar seguimiento a sus trámites correspondientes.

### 8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad financiera y la evaluación de los daños a la población afectada y facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Se cancelará el apoyo solicitado, cuando se incurra en los casos siguientes:

- 1) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- 2) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.
- 3) No existan condiciones sociales y económicas para llevar a cabo las actividades.

### 8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias del Programa, formarán parte de un **Padrón Único de Personas Beneficiarias**, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

## 9. Mecánica Operativa del Programa.

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, la cual será responsable de brindar acompañamiento y representación jurídica a la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los servicios prestados.

La vigencia de los servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana de servicios jurídicos, no aplica un calendario definido en la prestación de estos apoyos.

Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de las personas solicitantes, el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

### **9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.**

La SEDEPIA será la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica.

### **9.2. Proceso de Incorporaciones al Programa Social.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

a) Aplica para los apoyos en materia de defensa y asesoría jurídica, traducción en lenguas Indígenas y trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

- La SEDEPIA proporcionará asesoría jurídica y representación legal, a través de:
- Traducción en las lenguas náhuatl, mixteca (na'savi), tlapaneca (me'phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.
- Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.
- Excarcelaciones de personas indígenas y afroamericanas internas en los distintos centros penitenciarios, en los casos que jurídicamente proceda.

b) Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito libre, en las oficinas centrales de la SEDEPIA, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:30 a 14:30 horas:

**Chilpancingo:** Av. de la Juventud, núm. 5, Col. El Centenario. C.P. 39090 Tel. 01(747) 137 0620.

**Chilapa de Álvarez:** Calle 8 norte, no 801, Barrio del Dulce nombre, Tel. 01 (756) 475 0253.

**Ometepec:** Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055.

**Tlapa de Comonfort:** Carretera Tlapa-Puebla km 1, Colonia el Tepeyac, referencia la choza del indio. 757 1005159.

c) La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización social. Al recibir la solicitud, las unidades administrativas receptoras deberán verificar que se cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo y, en su caso, indicarán a la persona interesada los datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

d) Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud, para el caso de ser aprobada, los o las solicitantes acudirán a la unidad administrativa receptora para formalizar el apoyo.

e) En cuanto a las actividades relacionadas con capacitación, éstas responden a diferentes compromisos de la SEDEPIA, de acuerdo a los procedimientos siguientes:

f) Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.

g) Estas dos capacitaciones forman parte de la estrategia que atiende la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas y Afroamericanas, por lo que responde a lineamientos establecidos por la

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Secretaría General de Gobierno y no tiene convocatoria abierta al público; los municipios y personas objetivo han sido determinadas de acuerdo a lo que indica dicha Alerta (municipios: Ayutla de los Libres, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez).

### 10. Evaluación.

La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

#### 10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

 <b>TRANSFORMANDO GUERRERO</b> GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027		<b>Ficha Técnica</b> Indicadores del Desempeño 2022-2027		 <b>SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS</b>	
RAMO: 26 Recursos Estatales FONDO: Inversión Estatal Directa NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.</b> EJE TEMÁTICO: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.					
<b>OBJETIVO: B.1</b> Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el dialogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.					
<b>ESTRATEGIA: B.1.1.</b> Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.					
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1</b> Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. <b>B.1.1.2</b> Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afromexicano.					
<b>Datos de identificación del indicador</b>					
Clave	Nombre			Fuente	
1	Población Indígena y Afromexicana beneficiada con Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos.			Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	
<b>Definición</b>			<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>	
Mide el número de población indígena y afromexicana que recibió el apoyo para garantizar sus derechos.			Componente	Eficacia	
<b>Método de cálculo</b>			<b>Unidad de medida</b>		
(Cantidad de la población indígena y afromexicana que recibió el apoyo para garantizar sus derechos/Cantidad de la población indígena y afromexicana que solicitó el apoyo para garantizar sus derechos) * 100			Porcentaje		
<b>Frecuencia de medición</b>		<b>Desagregación geográfica</b>		<b>Serie de información disponible</b>	
Anual		Estatal		2014 -2022	
<b>Sentido del indicador</b>		<b>Línea base</b>			
Permanente		<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>	
		2023	Anual	100	
<b>Parámetros de semaforización</b>		<b>Metas</b>			
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
67-100	34-66	0-33	2023	Anual	100
<b>Variables que conforman el indicador</b>					
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>		<b>Fuente de información</b>	
Cantidad de la población indígena y afromexicana que recibió el apoyo para garantizar sus derechos		Persona		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
<b>Nombre</b>		<b>Unidad de medida</b>		<b>Fuente de información</b>	
Cantidad de la población indígena y afromexicana que solicitó el apoyo para garantizar sus derechos		Persona		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
<b>Observaciones</b>					
<b>Responsable del indicador</b>					
<b>Nombre del Servidor Público</b>		<b>Dependencia</b>		<b>Área</b>	
Lic. Bernabé Vázquez Morales		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	
<b>Nombre del puesto, cargo o comisión</b>		<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		7471526277		direccionjuridicasaia@gmail.com	
<b>Elaboró</b>		<b>Revisó</b>		<b>Autorizó</b>	
Lic. Dánae Marín Acevedo		Lic. Bernabé Vázquez Morales		Lic. Reyna Mejía Morales	
Directora General de Planeación y Desarrollo		Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	
Dirección General de Evaluación					
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

 <b>TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027</b>		<b>Ficha Técnica</b> <b>Indicadores del Desempeño</b> <b>2022-2027</b>		<b>SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS</b>	
RAMO: 26 Recursos Estatales					
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.</b>					
EJE TEMÁTICO: <b>Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.</b>					
<b>OBJETIVO: B.1.</b> Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el dialogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.					
<b>ESTRATEGIA: B.1.1.</b> Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.					
<b>LINEA DE ACCION: B.1.1.1</b> Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. <b>B.1.1.2</b> Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena v afromexicano.					
<b>Datos de identificación del indicador</b>					
Clave	Nombre			Fuente	
2	Talleres para el Impulso de los derechos Indígenas y Afromexicanos.			Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide la cantidad de talleres para el impulso de los derechos Indígenas y Afromexicanos.			Actividad	Eficacia	
Método de cálculo			Unidad de medida		
(Cantidad de talleres realizados / Cantidad de talleres programados) *100			Porcentaje		
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Anual		Estatal		2014-2022	
Sentido del indicador		Línea base			
Permanente		Año	Periodo	Valor	
		2023	Anual	100 %	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
67-100	34-66	0-33	2023	Anual	100 %
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida	Fuente de información	
Cantidad de talleres realizados			Taller	Registro de talleres SEDEPIA 2023	
Nombre			Unidad de medida	Fuente de información	
Cantidad de talleres programados			Taller	Registro de talleres SEDEPIA 2023	
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia	Área	
Lic. Bernabé Vázquez Morales			Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono	Correo electrónico	
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica			7471526277	direccionjuridicasaia@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Lic. Dánae Marín Acevedo		Lic. Bernabé Vázquez Morales		Lic. Reyna Mejía Morales	
Directora General de Planeación y Desarrollo		Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	
Dirección General de Evaluación					
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@querrero.gob.mx					

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

 <b>TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027</b>		<b>Ficha Técnica</b> <b>Indicadores del Desempeño</b> <b>2022-2027</b>		<b>SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS</b>	
RAMO: 26 Recursos Estatales					
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano.</b>					
EJE TEMÁTICO: <b>Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.</b>					
OBJETIVO: <b>B.1. Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el dialogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.</b>					
ESTRATEGIA: <b>B.1.1. Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.</b>					
LÍNEA DE ACCIÓN: <b>B.I.1.1 Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. B.I.1.2 Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afromexicano.</b>					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente	
3	Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.			Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide la cantidad de estrategias de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas v afromexicanas.			Actividad	Eficacia	
Método de cálculo			Unidad de medida		
(Cantidad de estrategias realizadas /Cantidad de estrategias programadas			*100	Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Anual		Estatal		2014 -2022	
Sentido del indicador		Línea base			
Permanente		Año	Periodo	Valor	
		2023	Anual	100 %	
Parámetros de semaforización			Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
67-100	34-66	0-33	2023	Anual	100 %
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Cantidad de estrategias realizadas		Estrategia		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Cantidad de estrategias programadas		Estrategia		Registro de talleres SEDEPIA 2023	
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia		Área
Lic. Bernabé Vázquez Morales			Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono		Correo electrónico
Director General de Defensa y Asesoría Jurídica			7471526277		direccionjuridicasaia@gmail.com
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Lic. Dánae Marín Acevedo		Lic. Bernabé Vázquez Morales		Lic. Reyna Mejía Morales	
Directora General de Planeación y Desarrollo		Director General de Defensa y Asesoría Jurídica		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	
Dirección General de Evaluación					
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### 10.2. Seguimiento

La Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica para el funcionamiento adecuado del Programa, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

### 10.3. Auditoría.

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### 11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

La entrega de los beneficios del Programa, se hará de forma directa a las personas beneficiadas; una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, accederán a los beneficios del Programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado, lo cual será responsabilidad del personal del área jurídica de la SEDEPIA, quien estará a cargo del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

### 12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

#### Derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y según disponibilidad presupuestal.
- c) Recibir orientación de la SEDEPIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Obligaciones:

- a) Conducirse con verdad y aportar la información personal que la SEDEPIA requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.
- c) Aportar la información que la SEDEPIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

### 12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

- a) Falta a la verdad en toda la información proporcionada.
- b) No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- c) No emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- d) No aportar la información que la SEDEPIA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

### 12.3. Proceso de Baja.

La SEDEPIA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica y su equipo de abogados y abogadas, vigilará que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, tratándose de personas indígenas y afromexicanas procesadas, como principal requisito para obtener los beneficios del Programa.

Se procederá a la baja del apoyo, cuando la beneficiaria o beneficiario incurra en las faltas siguientes:

- a) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de operación y procedimientos.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) Aplicar incorrectamente los recursos recibidos, conforme a los conceptos autorizados.

### 13. Instancias Participantes.

La ejecución del Programa, está bajo la responsabilidad de la SEDEPIA, que operará el Programa a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica; Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional la cual será la responsable de la validación de las presentes reglas, así como de la autorización de los

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

recursos programados, Secretaría de Finanzas y Administración la cual realizará las ministraciones correspondientes de acuerdo al cronograma financiero y los recursos será comprobada por la Delegación Administrativa de esta Secretaría y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

### **13.1. Instancia Normativa.**

La instancia administrativa y/o normativa quien será responsable de la operación del Programa es la SEDEPIA, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

### **14. Transparencia.**

#### **14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, estas Reglas de Operación, y la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que estarán disponibles para la población en general en las oficinas centrales de la SEDEPIA cuya ubicación es en Avenida de la Juventud # 5, Col. El Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: [www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx](http://www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx), [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx), y en la página de red social Facebook de la SEDEPIA.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

#### **14.2. Contraloría Social.**

La SEDEPIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las beneficiarias y beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
- b) Capacitar a las y los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

### **14.3. Protección de Datos Personales.**

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

### **14.4. Quejas y Denuncias.**

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec Guerrero.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### 14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa, se deberá observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que, en su caso, difunda el gobierno del estado, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**.

### 14.6. Acta de Donación. (Anexo -2)

Se elaborará un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad de la SEDEPIA, su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar. Se anexa formato.

### 15. Perspectiva de Género.

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA pondrá especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

### 16. Enfoque de Derechos.

Las personas que fungen como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

### 17. Acciones Contra el SARS-COV 2

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

En septiembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) planteó la urgencia de “prepararse para lo peor: una pandemia causada por un patógeno respiratorio letal y que se propague rápidamente” y sostuvo, además, que “los sistemas y capacidades existentes en materia de preparación y respuesta ante brotes epidemiológicos son insuficientes para hacer frente a la enorme repercusión y rápida propagación de una pandemia altamente mortífera, así como a la conmoción que supondría para los sistemas sanitarios, sociales y económicos” (OMS, 2019,). Pocos meses después, esta alerta se hizo realidad: tras un nuevo brote epidémico provocado por el virus SARS-CoV-2.9, que se había iniciado en China y se había expandido ya a 15 países, el 30 de enero de 2020 la OMS declaró una emergencia sanitaria internacional y alertó del gran impacto que esta podía tener sobre los países menos desarrollados que disponen de sistemas de salud precarios (OMS, 2020a). Debido a su rápida propagación por todo el mundo, el 11 de marzo la OMS declaró que el COVID- 19 constituía una pandemia<sup>3</sup>, por lo que exhortó a: i) “prepararse y estar a punto”; ii) “detectar, proteger y tratar”; iii) “reducir la transmisión”; y iv) “innovar y aprender”. En la medida en que el virus se ha propagado a escala mundial, América se ha transformado en el epicentro de la nueva pandemia. En particular, en la actualidad algunos países latinoamericanos se sitúan entre las 20 naciones que, a nivel global, registran el mayor número de contagiados y fallecidos por el COVID-19 (Brasil, Perú, Colombia, México, Argentina y Chile); además de figurar en la lista de los 20 países con mayor número de casos por millón de habitantes (Panamá, Chile, Perú, Brasil y Colombia).

En este contexto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estima que, para el 1 de octubre, ya se habrán registrado más de 438 000 muertes por COVID-19 en América Latina y el Caribe (DW, 2020). Junto con estas cifras alarmantes, la crisis socio sanitaria está exacerbando las ya de por sí amplias desigualdades sociales y económicas que caracterizan al subcontinente y, de no adoptarse medidas oportunas y adecuadas, también recrudecerá la inestabilidad política y social que ya asolaba a varios países de la región antes de la pandemia. Sin embargo, el mayor impacto lo sufrirán aquellos sectores de la sociedad que, históricamente, han quedado excluidos del poder político y económico, en particular, los pueblos indígenas, incluidos las mujeres, los jóvenes, las niñas y niños y las personas mayores indígenas.

### **18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).**

**Anexo 1. MIR**

**Anexo 2. Acta de Donación.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Anexo 1. MIR

#### MIR

#### Secretaría para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Afromexicanos

#### Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

EJE: Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social.

OBJETIVO: B.1 Implementar programas y acciones que contribuyan a la concreción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el desarrollo social, económico y cultural, basado en el diálogo y participación conjunta entre las instituciones y comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en los convenios e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

ESTRATEGIA: B.1.1 Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano, que permitan su desarrollo económico, político social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

LÍNEA DE ACCIÓN: B.1.1.1 Fomentar la participación de los pueblos originarios y afromexicano, en la planeación y la gestión de su propio desarrollo, asegurando el respeto a sus derechos y sus formas de vida y contar con mejor acceso a la seguridad social. B.1.1.2 Fortalecer la Defensoría de Oficio para asegurar el respeto al derecho a una defensa adecuada, con especial prioridad en los defensores bilingües, para mejorar el apoyo a la población indígena y afromexicano.

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a generar un estado de bienestar para los pueblos indígenas y afromexicanos, mediante la implementación de programas y acciones que permitan el mejoramiento, la no discriminación y preservación de las 4 lenguas en el estado de Guerrero.	Población Total Indígena y Afromexicana en el estado de Guerrero beneficiada con los programas gubernamentales que otorga la SEDEPIA	Padrón de beneficiarios de los programas SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana soliciten los apoyos gubernamentales
<b>Propósito (resultados)</b>	La población Indígena y Afromexicana reciba asistencia, apoyos, asesorías, fomento a las tradiciones culturales, jornaleros indígenas y afromexicanos, difusión e impulso y garantizar sus derechos sociales.	Población Indígena y Afromexicana beneficiada con los programas gubernamentales que otorga la SEDEPIA	Padrón de beneficiarios de los programas SEDEPIA 2023	Que la población Indígena y Afromexicana soliciten los apoyos gubernamentales y cumplan con los requisitos en las Reglas de Operación
<b>Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano</b>				
<b>Componentes</b>	I. Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos a favor de la Población Indígena y Afromexicana.	Población Indígena y Afromexicana beneficiada con Servicios de Defensa, Asesoría Jurídica y Trámites Administrativos.	Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	Que la población Indígena y Afromexicana este beneficiada con las acciones realizadas para impulsar sus derechos
	II. Curso Taller para el Impulso de los Derechos Indígenas y Afromexicanos.	Talleres para el impulso de los derechos indígenas y afromexicanos	Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	Que la población Indígena y Afromexicana este interesada en recibir talleres.
	III. Capacitación y Sensibilización sobre prevención e la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.	Capacitación y Sensibilización sobre prevención de la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas Indígenas y Afromexicanas.	Registros en la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2023	Que la población Indígena y Afromexicana sea parte de las estrategias para la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Anexo 2. Acta de Donación.**



**ACTA DE DONACIÓN**

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

En la localidad de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ Horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, la o él suscrito (a) \_\_\_\_\_ Titular de la Secretaría Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien actúa con los testigos que dan fe y al final firman para su constancia y, con las facultades que me confiere la ley orgánica de la administración pública del Estado, para la Población Indígena y Afromexicana instrumentado por esta institución, en este acto hago entrega a \_\_\_\_\_.

De los insumos que se relacionan a continuación se describen.

MATERIALES	CANTIDAD

Sin otro asunto que tratar: se levanta la presente acta que firman al margen y al alcance quienes en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

POR LA SECRETARÍA

TESTIGO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Defensa y Acompañamiento Jurídico para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición Extraordinaria II de fecha 03 de agosto de 2022.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica para los Pueblos Indígenas y Afromexicano, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Centro Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

**LIC. REYNA MEJÍA MORALES.**

Rúbrica.